

CAPITULO V
DEBIDO PROCESO ESCOLAR
ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
PRINCIPIOS, DEFINICIONES, COMPONENTES, CLASIFICACION DE LAS
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR,
PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN E
INTERVENCIÓN Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA
ESCOLAR.



Artículo: 31° CONTEXTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON LA LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 Y CON EL DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013

La ley 1620 crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

El decreto 1965 reglamenta la ley 1620 y establece los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos del país.

El decreto 1965 establece la conformación del comité de convivencia escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El decreto 1965 establece que en el manual de convivencia escolar se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la ley 1620, las cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar.

El decreto 1965 orienta que los establecimientos oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia se incluya la forma como se deben manejar los conflictos y las conductas que afectan la convivencia escolar y el derecho humano, sexual y reproductivo, además de los siguientes aspectos:

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la Institución Educativa El Salvador.

Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

La clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del decreto 1965.

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965.

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

ARTICULO 32. PRINCIPIOS.

1. Participación. En virtud de este principio la Institución Educativa El Salvador debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes que establece la ley 1620 de 2013.

ARTICULO 33° ACCIONES DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas de la Institución Educativa El Salvador que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013”.

Por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa El Salvador, deberá realizar un plan de acción, que comprenda como mínimo los siguientes elementos:

ACCIONES DEL COMPONENTE PROMOCION		
ASPECTO	ACCION	COMPONENTE DE LA ACCIÓN.
Ejes transversales en las áreas para la formación en competencias ciudadanas, Educación para la sexualidad, mitigación de la violencia escolar, formación en derechos sexuales y reproductivos.	Inserción en todas las áreas de un mínimo de logros que incluya la autoevaluación del estudiante.	Modificación del Sistema de Evaluación de los estudiantes Institucional donde se refleje la articulación a través del Consejo Académico con previa orientación y motivación a los educadores.
Delimitación o especificación en cada uno de los proyectos pedagógicos de las acciones que promuevan la formación en competencias ciudadanas, educación para la sexualidad, mitigación de la violencia escolar, formación en derechos sexuales y reproductivos.	Dentro del plan operativo anual cada proyecto debe realizar semanalmente una actividad que refleje la promoción de estos aspectos.	La evaluación de las actividades de los proyectos pedagógicos incluye las acciones realizadas con los temas pertinentes de la sexualidad, las competencias ciudadanas, los derechos humanos sexuales y reproductivos.
Mediadores escolares.	Intervención con neutralidad y confidencialidad para conciliar las partes y solucionar pacíficamente los conflictos.	Los mediadores escolares se eligen por postulación y son parte de los mecanismos para promover la formación en competencias ciudadanas y derecho en los procesos de conciliación.
Sala de mediación	Adopción de un espacio de mediación escolar con los implementos necesarios como televisor, video-beam, libros especializados, tablero, DVD.	Asistencia a través de los mediadores escolares de las situaciones conflictivas que se presenten con orientaciones de promoción de los derechos humanos.

<p>Orientación de grupo</p>	<p>Cada director de grupo utilizará los primeros diez minutos de la primera clase de la jornada para abordar situaciones de promoción de las situaciones cotidianas utilizando referentes de formación en competencias ciudadanas, derechos humanos sexuales y reproductivos y mitigación de la violencia escolar.</p>	<p>Las actividades de orientación de grupo tendrán como contenido estos aspectos a través de exposición de casos, relato de eventos, historias de vida, Etc.</p>
<p>Actos cívicos semanalmente</p>	<p>Exaltación de valores, reconocimiento a comportamientos ejemplares.</p>	<p>El reconocimiento es pertinente a valores que sean pertinentes a la práctica de las competencias ciudadanas y el respeto a Los derechos humanos</p>
<p>Cuaderno comunicador</p>	<p>Todos los estudiantes deben adoptar un cuaderno comunicador en donde registrará los comportamientos y actitudes más relevantes de su vida diaria.</p>	<p>En el cuaderno comunicador se deben reflejar actitudes de cambio y mejoramiento de su vida personal.</p>
<p>Acompañamiento de escuelas para la vida y escuelas saludables.</p>	<p>Las orientaciones a los padres de familia y a la comunidad educativa en general serán sobre los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, la mitigación de la violencia escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a los proyectos pedagógicos y actividades complementarias a la promoción de estos valores para que impulse, se motive al dialogo, la comunicación asertiva, la mediación, la negociación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en la Institución.

Escuela de Padres	Los padres de familia motivados por el Consejo de Padres Adoptan como temas de promoción los pertinentes a la ley 1620 de marzo de 2013.	En el cronograma anual la escuela de padres registra las actividades pertinentes a estos temas y la evaluación periódicamente.
Semana de la convivencia escolar	En la tercera semana de octubre se desarrollan actividades relativas a la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la mitigación de la convivencia escolar, y la formación en competencias ciudadanas.	A través de actividades como la música, el teatro, la danza, la pintura, etc., se convoca a la comunidad a reconocer, exaltar y reflexionar sobre los valores de la sexualidad, la ciudadanía y la convivencia escolar,
Convenios interinstitucionales	Realizar convenios interinstitucionales o articular en forma coordinada las actividades que ejecutan estas, con los proyectos de la Institución, como: INDER, Acción Comunal, programas y proyectos de la Alcaldía municipal, entre otros.	Articular estas actividades a los temas de promoción como los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas y la mitigación de la violencia escolar.
Articulación con entidades del estado como los CAIVAS, Bienestar Familiar, Comisaría, personería, contraloría, procuraduría y las diferentes Secretarías Municipales, fiscalía.	Remisión a las líneas de atención de las situaciones Tipo III, relativas a la violación de derechos que sean relativos a la sexualidad, el ejercicio de la ciudadanía, y el bullying.	Articulación de las campañas de prevención a las actividades del comité de Convivencia Escolar.
divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia escolar	Se dará una copia virtual o física a cada estudiante, y servirá como referente fundamental de	El manual de convivencia escolar es el texto de consulta de los derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes y de toda la

	promoción y prevención de todos los aspectos que inciden en la convivencia escolar.	comunidad educativa de la Institución Educativa El Salvador
--	---	---

ARTICULO 34° ACCIONES DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podría afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa El Salvador. (Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013).

COMPONENTES DE PREVENCIÓN

ASPECTO	ACCION	COMPONENTES DE ATENCIÓN
Diagnóstico de grupo DRP	Elaboración del diagnóstico de cada grupo de todos los grados sobre situaciones que tengan que ver con la violación de derechos.	Orientación de la elaboración del diagnóstico y utilización de los resultados para la prevención de la violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Autoevaluación Institucional		
Proyectos pedagógicos.	Cada proyecto pedagógico elabora las actividades de acuerdo a las debilidades con respecto a la convivencia escolar.	Los líderes de los proyectos y los grupos de apoyo desarrollan las actividades de acuerdo a las debilidades respecto de situaciones de sexualidad, derechos humanos y convivencia escolar.
Identificación y evaluación de riesgos	Documentación de cada riesgo.	Orientación desde el documento de las diferentes acciones de prevención y distribución de responsabilidades a los proyectos pedagógicos.
Jornadas culturales	Cada mes se lleva a cabo una jornada cultural debidamente	Desarrollo de la jornada con actividades específicas tomando los

	planeada y cuyos temas son las competencias ciudadanos, la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos.	riesgos como temas de prevención.
Carteleras	Los temas se distribuyen en las carteleras de la institución con los aspectos débiles pertinentes.	Las carteleras tienen un líder responsable que le hará seguimiento.
Sala de mediación escolar.	En la sala de mediación escolar se da orientación e prevención permanentemente.	Las ayudas audiovisuales de la sala de mediación escolar permitirán la orientación para la prevención.
Estrategia pedagógica	Orientación para que cada solución de conflicto sea una oportunidad para un cambio de actitud.	Evaluación de los resultados de la intervención con la mediación. Reconstruir la experiencia y convertirla en historia para contar.

ARTICULO 35° COMPONENTES DE ATENCIÓN.

En el marco de la ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Se actúa con los protocolos de atención cuando se presentan situaciones de: tipo I, tipo II y tipo III

ARTICULO 36° CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN TIPO I, TIPO II Y TIPO III.

ARTICULO 37° **Situaciones Tipo I.** Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, y son las siguientes:

1. Llegar tarde a la Institución, o a las clases sin justificación o autorización.
2. La inasistencia y la impuntualidad a las clases y actos programados por la institución, salvo incapacidad médica o calamidad doméstica justificada.
3. El no llamar oportunamente a los padres de familia o acudiente la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones, cuaderno comunicador o boletines.
4. No tener el cuaderno comunicador diariamente, como alternativa pedagógica para la comunicación y el mejoramiento personal.
5. No entregar los desprendibles de las circulares enviadas a los acudientes para citaciones especiales en las fechas indicadas.
6. Entorpecer o impedir la comunicación escrita entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
7. Llevar en forma inadecuada los uniformes de la institución tanto el de educación Física como el de diario.
8. Venir con el uniforme que no corresponde según el horario.
9. Utilizar inadecuadamente el uniforme o tener mala presentación personal. En las niñas: el maquillaje exagerado, accesorios como: tatuajes, joyas, piercing, balacas, accesorios para el cabello diferentes a los colores blanco, negro y azul oscuro. En los hombres: peinados exagerados que desvirtúan el uniforme, aretes, tatuajes, maquillajes de colores, joyas, gorras, gafas que no correspondan a una necesidad, piercing, etc.
10. Utilizar prendas o accesorios que no corresponden al uniforme.(como: Pañoletas, pulseras, collares, gafas deportivas, chaquetas, aretes en los hombres, cachuchas, gorros, botones de prendedor, etc.)
11. El no portar el carnet durante su estadía en la Institución Educativa o salidas pedagógicas.
12. No hacer uso adecuado de los lugares destinados para su formación o crecimiento personal.
13. Ingresar sin autorización a las oficinas, sala de profesores o a las zonas de tránsito restringido.
14. Irrespetar los actos cívicos, deportivos, religiosos y/o culturales.
15. Realizar actividades diferentes a la propia de la clase y hacer uso indebido del tiempo libre.
16. Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución.
17. Evadir la responsabilidad de hacer el aseo, el día que le corresponde.
18. Incumplir con talleres, tareas, trabajos y responsabilidades académicas.
19. No portar el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
20. Hacer charlas pesadas con los compañeros(as), docentes, o a cualquier personal de la Institución.
21. Utilizar sobrenombres y/o apodos a los demás.
22. Ingresar al restaurante a comer sin estar inscrito o ser invitado.
23. El uso indebido del servicio de restaurante, sala de sistemas o biblioteca.
24. Manifestar rebeldía y/o indiferencia descatando las orientaciones y sugerencias dadas por el superior competente.
25. Portar y utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas.

26. Salir, entrar y/o permanecer sin autorización en cualquier otra dependencia de la Institución durante el tiempo distinto al destinado al desarrollo de actividades pedagógicas, o en horas extra-clase.
27. Desacato o desatención esporádica a las orientaciones dadas por un miembro de la comunidad educativa, para un cambio de actitud.
28. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
29. No presentar oportunamente, en el cuaderno comunicador, las excusas por inasistencia y debidamente firmadas por sus acudientes.
30. Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase sin la autorización del docente de la clase,
31. No practicar las normas básicas de higiene personal.
32. Portar medicamentos sin la autorización médica,
33. Hacer uso del celular, en el aula de clase (haya o no haya docente), o de elementos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares como audífonos, radios, videojuegos, juegos de azar, pistolas de juguete, MP3, MP4 pues este atenta contra la finalidad pedagógica, La institución en consecuencia no se hace responsable por la pérdida o hurto del mismo,
34. Perturbar el desarrollo de la clase o de las actividades curriculares o académicas, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, remedos, etc.
35. El mal comportamiento en clase o actos comunitarios, como sabotaje, gritos extemporáneos, silbidos.
36. Provocar desorden e indisciplina en el aula de clase, biblioteca, sala de sistemas, laboratorio, restaurante o institución en general.
37. Consumir alimentos, bebidas, golosinas en el aula de clase y en los espacios donde se están desarrollando actividades académicas o formativas.
38. Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de euforia (maicena, huevos y similares). No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.
39. Plagiar ideas, creaciones o producciones de otros (copias de trabajo realizados por otros para lucrarse de estos).
40. Comprar en la tienda s en horas no autorizadas.
41. Manchar o rayar puertas, paredes, pupitres, o atentar contra las instalaciones del establecimiento.
42. Permanecer sin autorización en la Institución Educativa, después de terminada la jornada escolar.
43. Tirar basuras o desechos al piso y/o no depositarlo en los recipientes dispuestos para ello.
44. Permanecer en las escalas, pasillos y rutas de evacuación, obstaculizando el paso de los integrantes de la comunidad educativa.
45. Correr o empujar durante los desplazamientos de: cambio de clase e ingreso o salida de los salones para descanso o para la casa, causando desorden.
46. Participar en juegos bruscos o de manos que atenten contra la dignidad humana.

47. Traer o participar en juegos de azar que impliquen el uso de dinero.
48. Abusar de derecho a la intimidad, haciendo público el comportamiento.
49. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión, contra compañeros, docentes o demás personas de la institución. Alterar horarios o generar señales para alterar la jornada escolar.

ARTICULO 37° PROTOCOLOS ORIENTADOS A FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE TIPO I-

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA
1. Inicio, recepción de la queja y radicación de ésta en el observador si es interpuesta por el educador, la queja la debe conocer el estudiante y alternativamente el mismo estudiante registrar por escrito su propia versión.	Propiciar a las personas involucradas el derecho a registrar por escrito su propia versión en ambiente de confianza y garantista.
2. Versión preliminar. Se reúnen las personas involucradas en la situación de conflicto, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad y a la defensa, donde se aportan las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas. Se da la oportunidad para aportar evidencias de lo ocurrido por las personas involucradas. Se requiere la presencia del padre.	Generar un ambiente donde se permita construir la versión preliminar de los hechos teniendo en cuenta todas partes involucradas, si estos solicitan la intervención los mediadores escolares y del personero, se accede a esta petición.
3. Si se evidencia que hubo una contravención que pone en riesgo la convivencia escolar según el manual de convivencia, se notifica al padre de familia, a través del cuaderno comunicador para que se haga presente.	
4. Notificación por escrito a los padres de familia, para acordar acciones inmediatas de promoción y prevención, las cuales se	Vinculación de los jóvenes que ponen en riesgo la convivencia escolar a las actividades de los proyectos pedagógicos para desarrollar en ellos

implementarán con su participación y corresponsabilidad.

la capacidad de tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, moral, reflexiva y crítica y decir no a las propuestas que afecten su integridad física moral.

Vincular los estudiantes que ponen en riesgos la convivencia escolar orientaciones, cambios actitud, y reflexiones y capacitaciones teniendo en cuenta los siguientes temas:

Para la promoción y prevención serán aquellos relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sano, como elementos fundamentales de la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Es prioritario vincular a estos jóvenes a los planes de acción de promoción y prevención.

Si el caso lo amerita, él o la estudiante debe ser remitido al Psicólogo, Psico-orientador o Consejero escolar, u otro profesional que se requiera y este profesional y el director de grupo deben ponerse en contacto para que conjuntamente busquen alternativas que conlleven a la sana convivencia del estudiante en el medio.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.

	<p>Persuasión a través del diálogo para que el estudiante enmiende su falta.</p> <p>En caso de que el estudiante no esté acompañado del padre de familia en desarrollo de las acciones acordadas y planeadas, el estudiante deberá permanecer en su hogar hasta que el acudiente participe. Pero con el conocimiento de las autoridades de la ruta de apoyo.</p>
--	--

ARTICULO 37° **Situación Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presente de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Académico, familiar y social.

La institución Educativa El Salvador considera situaciones de Tipo II, las siguientes:

1. Incumplir con el uso y utilización de los servicios de apoyo educativo.
2. El fraude en las actividades o tareas, evaluaciones, talleres, trabajos exposiciones sean ciberespaciales o físicas.
3. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas o alucinógenas.
4. Entrar a la institución saltando las entradas, las mallas, los muros o los ventanales y sin autorización.
5. Motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas que alteren la sana convivencia bien sea personalmente o por el ciberespacio a través de las redes sociales.
6. Usar el uniforme de la Institución en horas y lugares inadecuados en la calle. (Como: Bares, Heladerías, Billares, discotecas); y con acciones inadecuadas (fumando, ingiriendo sustancias psicoactivas; como también en agresiones u otras situaciones que atenten contra la dignidad humana).
7. Destruir o rayar con premeditación los muebles o enseres y materiales didácticos de la planta física de la comunidad educativa El Salvador.
8. Maltratar física, verbal, moral o psicológicamente, un(a) compañero(a) profesor(a), directivos(as) o empleados(as) de la Institución a través de las redes sociales o medios escritos incurriendo en ciberbullying o ciberacoso.

9. Amenazar a un(a) compañero(a) profesor(a), directivos(as), empleados(as) o acudiente de la Institución fuera y dentro de ella.
10. Incitar a lo(as) compañeros(as) al consumo o tráfico de drogas o sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro o fuera de la institución.
11. Fumar dentro o fuera de la Institución.
12. Negarse a firmar en forma agresiva y descortés las anotaciones disciplinarias que se le hayan hecho.
13. Cometer actos que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los(as) compañeros(as), como calumnia, burla, difamación, discriminación y otros actos que afecten el libre desarrollo de la personalidad y las libertades individuales y colectivas.
14. Usar un vocabulario soez o descortés dentro de la institución hacia profesores(as), directivos, compañeros(as) o empleados(as).
15. Hacer mal uso de los servicios públicos y bienes muebles de los que dispone en la Institución.(Como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, tizas, tablero, extintores, aseo, material didáctico, computadores, video- beam, jardín, carteleras, botiquines, pisos, ventanas, puertas, paredes, sanitarios, restaurante, etc.)
16. Quedarse por fuera de las clases o actividades Pedagógicas programadas por el o la profesor(a) o la Institución.
17. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la Institución.
18. Manifestar, en forma imprudente y vulgar aspectos de la sexualidad propia y de los demás
19. Aprovecharse en cualquier aspecto de los más pequeños o indefensos.
20. Jugar bruscamente dentro o fuera del aula.
21. Indisponer al hogar con la Institución y viceversa llevando información distorsionada.
22. Salirse del aula de clase en los cambios de horario o cuando él o la profesor(a) no se encuentren en el aula, sin previa autorización.
23. Asociarse con uno o varios compañeros o personal de la institución o de fuera de ella, para llevar a cabo acciones que vayan a contra de los derechos y los deberes contenidos en el Manual de Convivencia Institucional
24. Comportamiento inculto o no cívico, escupir, sabotaje de las clases, silbidos, gritos, apodos, escritos y frases de mal gusto, modales incorrectos, masticar chicle y/o comer durante las clases, y en todas las actividades programadas para reunión general del estudiantado dentro y fuera de la Institución.
25. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
26. Acumular tres llegadas tarde a la institución sin excusa justificada.
27. Irrespeto a los símbolos Patrios e Institucionales.
28. Incumplir un acuerdo conciliatorio previamente firmado por el estudiante.
29. Portar encendedores, materiales e Irrespeto a los símbolos Patrios e Institucionales.
30. Acumulación de tres llegadas tarde a la Institución, sin excusa justificada.
31. Incumplir un acuerdo conciliatorio previamente firmado por el estudiante
32. Portar encendedores, materiales u objetos inflamables.

33. Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de euforia, utilizando pólvora.
34. Coger elementos de los compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
35. Excluir o discriminar deliberadamente a los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa
36. Ingresar o salir del establecimiento por la entrada principal o por sitios diferentes sin la autorización correspondiente,
37. Burlarse de las órdenes impartidas por los directivos docentes y docentes.
38. Porte o divulgación de material pornográfico.
39. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, para enrarecer el ambiente como sustancias de olor desagradable como los “pedos químicos” en los salones o en cualquier espacio del plantel.
40. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico en las salidas pedagógicas.
41. Usar las paredes y puertas de los baños para insultar y ofender a los compañeros y compañeras mediante escritos y dibujos.
42. Asumir actitudes irrespetuosas, discriminatorias y agresivas frente a inclinaciones sexuales de demás miembros de la comunidad educativa.
43. Participar, motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución, o incitar premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones que alteren la sana convivencia, bien sea personalmente o por el ciberespacio a través de las redes sociales virtuales.
44. Responder de manera violenta a las llamadas de atención. Hacer mal uso del refrigerio que brinda la institución u otro tipo de comestibles
45. Promover o participar en actividades satánicas, espiritistas, esotéricas o análogas dentro de la Institución Educativa.
46. Abusar del derecho a la intimidad en espacios públicos.
47. Hurtar o estafar objetos o dinero a un(a) compañero(a) profesor(a), directivos(as) o empleados(as) de la Institución.
48. Portar cualquier tipo de arma de fuego, corto punzante, explosivos, aerosol, aspergente, alergizantes, o cualquier otra modalidad para herir, amenazar o quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas, (reales o de juguete dentro o fuera de la institución.

ARTICULO 38° PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES QUE
AFECTAN LA CONVIVENCIA
ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR TIPO II

<p>1. En caso de lesiones físicas o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, evento del cual se dejará constancia escrita</p>	<p>Generar un ambiente donde se permita construir la versión preliminar de los hechos teniendo en cuenta todas las partes involucradas, si estos solicitan la intervención los mediadores escolares y del personero, se accede a esta petición.</p>
<p>2. El coordinador general, verificará la información recibida y recolectará las pruebas necesarias, y siguiendo el debido proceso se prepara para iniciar el procedimiento.</p>	
<p>3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el caso pasará a las autoridades estatales a través de las líneas de atención. De esta actuación se dejará constancia.</p> <p>En esta etapa participará la mesa de mediación.</p> <p>Informar a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>Adoptar medidas</p>	<p>Vinculación de los jóvenes que ponen en riesgo la convivencia escolar a las actividades de los proyectos pedagógicos para desarrollar en ellos la capacidad de tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, moral, reflexiva y crítica y decir no a las propuestas que afecten su integridad física moral.</p> <p>Vincular los estudiantes que ponen en riesgos la convivencia escolar orientaciones, cambios actitud, y reflexiones y capacitaciones teniendo en cuenta los siguientes temas:</p> <p>Para la promoción y prevención serán aquellos relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticonceptivos. Adoptar medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es muy importante dejar claro que al agresor también se le debe proteger.ión, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos</p>

<p>necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es muy importante dejar claro que al agresor también se le debe proteger.</p>	<p>culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sano, como elementos fundamentales de la construcción del proyecto de vida del estudiante.</p> <p>Es prioritario vincular a estos jóvenes a los planes de acción de promoción y prevención.</p> <p>Si el caso lo amerita, él o la estudiante debe ser remitido al Psicólogo, Psico-orientador o Consejero escolar, u otro profesional que se requiera y este profesional y el director de grupo deben ponerse en contacto para que conjuntamente busquen alternativas que conlleven a la sana convivencia del estudiante en el medio.</p> <p>Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.</p> <p>Persuasión a través del diálogo para que el estudiante enmiende su falta.</p> <p>En caso de que el estudiante no esté acompañado del padre de familia en desarrollo de las acciones acordadas y planeadas, el estudiante deberá permanecer en su hogar hasta que el acudiente participe del plan de promoción y prevención.</p>
<p>Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas. Si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario. Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador debe citar a las partes involucradas, estudiantes, padres, Madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos dando esto como resultado una indagación preliminar.</p>	<p>Si el rector determina como sanción suspensión formativa para un estudiante por las faltas cometidas, en el tiempo que permanezca en la casa debe cumplir con todas las actividades académicas asignadas y sustentirlas cuando el docente le solicite en el transcurso de la suspensión formativa o al término de la misma, por tal razón el estudiante debe aprovechar ese tiempo para su recuperación académica.</p> <p>Realización de una acción social en beneficio de la comunidad educativa, o certificado en el que conste el cumplimiento de dicha actividad durante el tiempo de la suspensión o después de terminada.</p> <p>En caso de robo o daño debe reponer lo dañado o robado y acogerse a las decisiones tomadas por el rector o coordinador de la Institución.</p> <p>Si el caso lo amerita, debe ser remitido a la Comisaría de Familia o a las autoridades competentes, desde donde debe</p>

<p>El coordinador señalará la situación de Tipo II en la que se incurrió de acuerdo al Manual de Convivencia. Se les da la oportunidad para que las partes involucradas aporten pruebas o evidencias y argumenten su defensa, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos</p> <p>El coordinador les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explicara en qué consiste cada opción.</p> <p>Cada situación debe ser registrada por escrito.</p>	<p>solicitar un certificado que contenga las determinaciones orientadas por dicha entidad.</p> <p>Si el caso lo amerita el o la estudiante debe ser remitido al Psicólogo, o a otro profesional de la salud y/o a otra autoridad competente, el estudiante o el acudiente, debe solicitar el certificado de que fue vinculado a una entidad para participar en algún programa relativo a su situación de lo contrario se le recomendará cambio de institución.</p> <p>En caso de comisársele armas, se notificará inmediatamente al padre de familia o acudiente y las armas serán entregadas a las autoridades competentes.</p> <p>Todos los estudiantes que incurran en faltas graves deben ser incluidos en los proyectos pedagógicos de la institución, acción obligatoria de los educadores de cada proyecto.</p> <p>Deben ser tenidos en cuenta para los programas de las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín.</p> <p>Deben ser tenidos en cuenta para las salidas pedagógicas, pero teniendo en cuenta el manejo de estos estudiantes en los Proyectos Pedagógicos.</p> <p>Recomendar cambio de institución, estableciendo acuerdos con otras instituciones y con los acudientes.</p>
<p>Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p>	
<p>Esto requiere la participación de los mediadores escolares, el personero, con seguimiento documentado del Comité de Convivencia Escolar.</p>	
<p>Si se dio una adecuada resolución del conflicto, el coordinador deberá informar al rector, y el rector al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.</p> <p>Anexar estrategias de negociación, restauración integral, mediación y acciones formativas-pedagógicas para solución de conflictos</p>	
<p>Si hay mérito para abrir el proceso, el rector formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.</p>	
<p>El rector concede un término al implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de</p>	

acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.

El rector dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.

El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema del Información Unificado de Convivencia Escolar.

El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera Efectiva ciñéndose al debido proceso.

ARTICULO 39° Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 39° Riesgos y tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR TIPO III.

Se considera riesgo de situaciones tipo III que afectan la convivencia, entre otras, las enumeradas a continuación

1. Atentar contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales y éticos de la institución.
3. pertenecer a grupos, pandillas, bandas u organizaciones delictivas
4. Abuso, Violación, o acoso sexual contra un compañero, compañera, educador, directivo, funcionario dentro y fuera de la institución.
5. Traer drogas o precursores, psicoactivas, alucinógenas y/o sustancias alcohólicas a la Institución, consumirlas, proporcionarlas o comercializarlas dentro o fuera de ella.
6. Cualquier amenaza, chantaje o tortura psicológica contra sus compañeros(as), profesores(as), directivos o demás miembros de la Institución.
7. Participar o fomentar peleas, agresiones o daños entre los compañeros, tanto dentro como fuera de la institución.
8. Incumplimiento al Contrato Pedagógico por falta grave y de convivencia..
9. Utilizar el nombre de la Institución Educativa El Salvador para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del Plantel o por el Consejo que le corresponda esta función.
10. Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a las Directivas, profesores(as), funcionarios, empleados o estudiantes de la Institución.
11. Incurrir en delitos sancionados por el Código Penal Colombiano.

12. Traer a la Institución cualquier tipo de artefactos explosivos y/o elementos químicos peligrosos orgánicos o inorgánicos.
13. Extorsionar a los(as) compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Falsificar y/o adulterar las calificaciones, notas, gráficos, firmas, permisos o documentos.
15. Hacer uso indebido de los medios informáticos, las redes sociales y el ciberespacio, existentes dentro o fuera de la institución, que atenten contra la vida y la dignidad de los estudiantes, educadores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Destruir o intentar destruir por causas terroristas o lucro personal o asociado los bienes de la institución.
17. Suplantar la autoridad del estado con fines terroristas o lucro personal y asociado.
18. Retener, robar, destruir, Falsificar o desaparecer documentos propios de la institución o de los compañeros.

ARTICULO 40. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de la Institución Educativa El Salvador para la atención de las situaciones Tipo son los siguientes:

PROCEDIMIENTO	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICA
<p>Garantizar de atención inmediata en salud física o mental. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>Remisión a las personas involucradas al servicio de la salud, EPS o SISBEN Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva de la póliza de seguros,</p>	<p>Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso , el derecho a la defensa y en aras de garantizar una sana convivencia institucional y la legalidad del presente manual de convivencia de la Institución Educativa El Salvador, se reglamenta a continuación los pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamada de atención verbal o en privado. Después de la averiguación preliminar, en el término de un mes siguiente a la queja, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la acción indebida presentada y se le da la oportunidad de un cambio de actitud. El docente, la coordinadora o el rector estarán atentos para observar si la estrategia formativa modificó la actitud a la que se comprometió cambiar el estudiante, se deja constancia por escrito en la ficha de seguimiento y observador del mismo. Se le incluye en un Proyecto Pedagógico según el

	<p>caso. se deja evidencia por escrito en el observador del estudiante.</p> <p>2. Amonestación escrita en el observador, notificación y citación escrita al padre de familia. Esta se hará en el Observador del estudiante. Si el estudiante presenta actitudes por mejorar o si persiste o incurre en acciones indebidas. Esta amonestación, la puede realizar el director de grupo o el docente que conozca el caso, debe ser firmada por el estudiante. Si el estudiante se niega a firmar se anotará y se buscarán dos testigos que firmen. después de concederle el derecho a controvertir y a escribir él mismo su versión. Cuando se haga presente el padre de familia, este tendrá derecho a ser instruido desde los registros del observador y a controvertir los hechos. Continúa en el Proyecto Pedagógico.</p> <p>3. Notificación al padre de familia y/o acudiente. Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario incurre en acciones que ponen en riesgo el libre desarrollo de la personalidad de los demás estudiantes y vulnera sus derechos, el docente o autoridad competente, rector o coordinador, que conozca el caso, notificará por escrito al padre de familia o acudiente, mediante cita escrita, se registra en el libro observador, ésta debe ser firmada por el estudiante en cuestión, de ésta queda una copia para la institución. Debe estar registrado en el observador el proceso llevado hasta el momento y conocido por el estudiante y el acudiente. Vencido el término de un mes sin que se realice la averiguación preliminar no procede iniciarla. La averiguación preliminar es requisito previo para iniciar el proceso disciplinario.</p> <p>4. Suspensión pedagógica del establecimiento de uno a tres días: se efectúa si después del paso anterior el estudiante continúa con sus actitudes. Lo ejecuta el rector. Será consignado en el observador del estudiante; previamente se citará al padre o acudiente y se le asignarán trabajos o talleres por los cuales debe</p>
--	--

responder. Se debe hacer mediante resolución rectoral la sanción pedagógica que consiste en la suspensión de tres días para reflexionar en su hogar bajo la responsabilidad de sus padres.

- A. En los diez (10) días siguientes de iniciado el proceso disciplinario se enviará comunicado a los presuntos implicados con indicación de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia, la normativa que se presume violada, y se concederá un término de tres días para la presentación de los descargos y la solicitud de las pruebas.
- B. Presentado el escrito de descargos o vencido el término para su presentación se llevará a cabo la etapa de investigación propiamente dicha, durante el término de cinco días hábiles, durante este periodo se practicarán las pruebas.
- C. Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia en un término no mayor de tres días.
- D. Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o por escrito, se concede un término de 10 días para ejercer los recursos de reposición y /o apelación. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de éste. Los recursos se presentarán de manera concomitante y el de apelación en subsidio del de reposición.
- E. En caso de concederse la apelación, el expediente deberá enviarse al superior jerárquico en el término de cinco días hábiles. El recurso de apelación deberá decidirse dentro de los diez días hábiles siguientes.

5. Retiro temporal de la institución hasta por cinco días 5. Será aplicado por el rector, mediante resolución rectoral.

6. Expulsión o Cancelación de matrícula. Cuando el estudiante incurrió en faltas

	<p>gravísimas el coordinador remite la investigación por escrito al rector, y mediante resolución rectoral se determina la cancelación de matrícula y expulsión de la Institución Educativa El Salvador.</p> <p>PARÁGRAFO 1: En cualquiera de los casos el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia, pero el conducto regular se sigue.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los literales A, B, C, D Y F Son aplicables para cualesquier sanción.</p> <p>PARAGRAFO 3: En todo caso el menor será asistido o asesorado por sus padres o acudientes y el personero.</p>
<p>El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o docente.</p>	
<p>Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañadas en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.</p>	
<p>Competente. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación. Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente. Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación.</p>	
<p>Denuncia de la situación a la autoridad</p>	

<p>Citación a los integrantes del comité de convivencia. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p>	<p>Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>a) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>
<p>El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.</p> <p>El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.</p>	
<p>Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales.</p>	
<p>Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que apliquen, para hacer seguimiento a la situación.</p>	
<p>El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.</p>	
<p>El comité implementa estrategias de promoción y</p>	

prevención para que la situación no se vuelva a presentar.	
--	--

A que se refiere el numeral 3 del artículo

Artículo: 38° ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS DE LOS (AS) ESTUDIANTES.

1. Enviar la historia del estudiante registrado en la ficha observador y de seguimiento de la institución a las dependencias que lo requieran.
2. Vincularse a alguno de los programas del estado a través de las Secretarías del Municipio de Medellín por el tiempo en el cual ha sido excluido.
3. Reflexionar en su hogar a través de una sanción pedagógica bajo la responsabilidad de sus padres.

Artículo: 39 PROCESO PARA SANCIONES FORMATIVAS DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS DE LOS ESTUDIANTES.

1. El o la profesor(a) o persona que tenga conocimiento de la realización de una acción que pudiera constituirse en falta grave del estudiante, debe dirigirse al director de grupo y éste a su vez al coordinador general, y notificar la versión de los hechos. La queja debe ser debidamente formulada y recibida. Debe ser cierta, veraz, material, concreta y oportuna.
2. El coordinador general, verificará la información recibida y recolectará las pruebas necesarias, y siguiendo el debido proceso se prepara para iniciar la indagación o averiguación preliminar, que consiste en verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas intervinientes en estos, debe quedar registrado en el observador. El registro de los hechos con las versiones libres, debe ser conocido por el estudiante o los estudiantes, al mismo tiempo se le registrará el capítulo, el artículo, el numeral o el literal correspondiente a la causal en la que presunta mente incurrió.
3. Apertura del proceso o comunicación al estudiante a través de su representante en que se le informa dicha apertura, transcribiendo lo que manifiesta y anunciándole la oportunidad que tiene para concurrir a la presentación de sus descargos.
4. El estudiante tiene el derecho a dar su versión libre y debe quedar registrada en la ficha observador, si él lo exigiere, él mismo la puede escribir
5. Todo el conjunto de pruebas para establecer o no falta grave, debe ser registrados en la ficha observador del estudiante.

6. El Estudiante, debe firmar en el observador sin que esto se constituya en una aceptación de la falta, lo mismo que el coordinador, el educador y los implicados.
7. Inmediatamente se citará al acudiente con un plazo de tres días después de notificada la cita para que se haga presente.
8. El padre de familia o acudiente o el estudiante podrán solicitar durante el proceso, la presencia del personero de la institución.
9. Esta documentación debe ser remitida al coordinador o rector.
10. Si amerita sanción consistente en desescolarización el rector notificará la decisión mediante resolución rectoral.
11. Es responsabilidad de la Institución, para toda falta que amerite la exclusión inmediata y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su ficha acumulativa.
12. En caso de retiro y cancelación de matrícula, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo en el restaurante, biblioteca, secretaría y firmar la cancelación de la matrícula y entregar en esta última dependencia el carnet estudiantil.
- 13. En caso de que él o la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley Penal Colombiana, el representante legal de la Institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.**

PARÁGRAFO 1°: Si el resultado de la investigación de acuerdo al debido proceso, es falta gravísima, puede ocasionar la expulsión definitiva de un(a) estudiante de la Institución, en cualquier época del año escolar, decisión que le corresponde tomar al rector de la institución, mediante resolución rectoral, la cual se notificará mediante resolución rectoral al estudiante y a sus padres o acudientes.

PARÁGRAFO 2°: El estudiante tendrá derecho al recurso de reposición y subsidiariamente al de apelación en el término de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación de dicha providencia.

Artículo: 40° PASOS A SEGUIR EN EL DEBIDO PROCESO PARA LA ATENCION DE LAS FALTAS, LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS.

Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa y en aras de garantizar una sana convivencia institucional y la legalidad del presente manual de convivencia de la Institución Educativa El Salvador, se reglamenta a continuación los pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios.

7. **Llamada de atención verbal o en privado. Después de la averiguación preliminar**, en el término de un mes siguiente a la queja, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la acción **indebida** presentada y se le da la oportunidad de un cambio de actitud. El docente, la coordinadora o el rector estarán atentos para observar si la estrategia formativa modificó la actitud a la que se comprometió cambiar el estudiante, se deja constancia por escrito en la ficha de seguimiento y observador del mismo. Se le incluye en un Proyecto Pedagógico según el caso. se deja evidencia por escrito en el observador del estudiante.
8. **Amonestación escrita** en el observador, notificación y citación escrita al padre de familia. Esta se hará en el Observador del estudiante. Si el estudiante presenta actitudes por mejorar o si persiste o incurre en acciones indebidas. Esta amonestación, la puede realizar el director de grupo o el docente que conozca el caso, debe ser firmada por el estudiante. Si el estudiante se niega a firmar se anotará y se buscarán dos testigos que firmen. después de concederle el derecho a controvertir y a escribir él mismo su versión. Cuando se haga presente el padre de familia, este tendrá derecho a ser instruido desde los registros del observador y a controvertir los hechos. Continúa en el Proyecto Pedagógico.
9. **Notificación al padre de familia y/o acudiente**. Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario incurre en acciones que ponen en riesgo el libre desarrollo de la personalidad de los demás estudiantes y vulnera sus derechos, el docente o autoridad competente, rector o coordinador, que conozca el caso, notificará por escrito al padre de familia o acudiente, mediante cita escrita, se registra en el libro observador, ésta debe ser firmada por el estudiante en cuestión, de ésta queda una copia para la institución. Debe estar registrado en el observador el proceso llevado hasta el momento y conocido por el estudiante y el acudiente. Vencido el término de un mes sin que se realice la averiguación preliminar no procede iniciarla. La averiguación preliminar es requisito previo para iniciar el proceso disciplinario.
10. **Suspensión pedagógica del establecimiento de uno a tres días**: se efectúa si después del paso anterior el estudiante continúa con sus actitudes. Lo ejecuta el rector. Será consignado en el observador del estudiante; previamente se citará al padre o acudiente y se le asignarán trabajos o talleres por los cuales debe responder. Se debe hacer mediante resolución rectoral la sanción pedagógica que consiste en la suspensión de tres días para reflexionar en su hogar bajo la responsabilidad de sus padres.
 - A. En los diez (10) días siguientes de iniciado el proceso disciplinario se enviará comunicado a los presuntos implicados con indicación de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia, la normativa que se presume violada, y se concederá un término de tres días para la presentación de los descargos y la solicitud de las pruebas.
 - B. Presentado el escrito de descargos o vencido el término para su presentación se llevará a cabo la etapa de investigación propiamente dicha, durante el término de cinco días hábiles, durante este periodo se practicarán las pruebas.
 - C. Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia en un término no mayor de tres días.

- D. Notificada la resolución rectoral, ya sea personalmente o por escrito, se concede un término de 10 días para ejercer los recursos de reposición y/o apelación. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de éste. Los recursos se presentarán de manera concomitante y el de apelación en subsidio del de reposición.
- E. En caso de concederse la apelación, el expediente deberá enviarse al superior jerárquico en el término de cinco días hábiles. El recurso de apelación deberá decidirse dentro de los diez días hábiles siguientes.

11. Retiro temporal de la institución hasta por cinco días 5. Será aplicado por el rector, mediante resolución rectoral.

12. Expulsión o Cancelación de matrícula. Cuando el estudiante incurrió en faltas gravísimas el coordinador remite la investigación por escrito al rector, y mediante resolución rectoral se determina la cancelación de matrícula y expulsión de la Institución Educativa El Salvador.

PARÁGRAFO 1: En cualquiera de los casos el estudiante es libre de compartir su problema con otra instancia, pero el conducto regular se sigue.

PARÁGRAFO 2: Los literales A, B, C, D Y F Son aplicables para cualesquier sanción.

PARAGRAFO 3: En todo caso el menor será asistido o asesorado por sus padres o acudientes y el personero.

Artículo: 41° CAUSAS QUE MOTIVEN LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA Y EXPUNSIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Además de las Faltas gravísimas establecidas en el artículo 37° de este Manual son:

1. El aborto (cuando se constituye en delito determinado por un juez de la república), atraco, extorsión, secuestro, sicariato, amenaza a la vida comprobada, drogadicción, tráfico de estupefacientes tráfico de drogas, homicidio, prostitución, alcoholismo y la corrupción de menores y demás actos que atenten contra el derecho a la libertad y a la vida y en general a los derechos fundamentales constitucionales.
2. Portar sin autorización, guardar y/o utilizar elementos corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
3. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, pérdida de libertad (reclusión en una cárcel o casa para menores de edad).
4. Las demás faltas que se contemplan o no están en este manual como graves y/o gravísimas; y que ameriten su expulsión definitiva forzoso de la Institución; en todo caso toda decisión que implique sanción para el estudiante debe determinarse teniendo en cuenta la ley 1098 de 2006.

Artículo: 43 DE LA REVOCATORIA:

Las decisiones de las autoridades educativas, podrán ser revocadas por los mismos o por sus inmediatos superiores de oficio o a la solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se manifieste su oposición a la Constitución Política de Colombia, la legislación oficial ya sea civil o Institucional o a las sentencias de la Corte Constitucional, o al Proyecto educativo de la Institución Educativa El Salvador.
2. Cuando atente contra el interés social y colectivo, comprobado.
3. Cuando se cause simultáneamente un agravio injustificado a una persona.

Artículo: 44° DERECHO A LA DEFENSA:

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, pueden presentar sus descargos ante la persona competente, en forma escrita, en un plazo de tres (3) días hábiles después de cometida la falta. La instancia competente debe dar respuesta en el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo: 45° PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS:

1. El implicado que lo considere necesario, puede solicitar el diálogo a la respectiva persona implicada. Este debe ser atendido a la menor brevedad posible, no más de una semana.
2. Si esto no fuere suficiente, el estudiante, solicita el diálogo con la persona competente siguiendo el conducto regular. Si no fuere atendido continúa el proceso.
3. En cualquiera de los casos el estudiante puede hacer uso del derecho que tiene de comunicar su situación al ó la Rector(a) sin que esto afecte el conducto regular.

Artículo: 46° PROHIBICIÓN.

Se prohíbe rotundamente portar, vender o consumir en la Institución o fuera de ella, cualquier dosis de estupefacientes y sustancias psicotrópicas o psicoactivas; (incluyendo la personal), ésta es considerada una falta gravísima. ([Circular 095 de 3 de Junio de 2008](#)).

PARÁGRAFO 1: Se entiende por lugares fuera de la Institución: los andenes y zonas verdes del mismo y sus alrededores, y en situaciones como acto cívico, cultural, religioso, científicos, deportivo, jornadas pedagógicas, convivencias, retiros y salidas pedagógicas, en las cuales la Institución haga presencia como comunidad educativa. Al padre de familia o acudiente se le recomienda la obligatoriedad de acudir al médico para hacerle el examen y certificar ante la institución sus resultados.

Artículo 48° ATENUANTES DE LA FALTA.

Los siguientes hechos permitirán tratar con más benevolencia la sanción al estudiante:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
2. La confesión voluntaria cuando en la institución no se tiene un conocimiento de la falta, y además acumulación de faltas.
3. El haberse dejado manipular para cometer la falta.
4. El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa; o cuando los bienes comprometidos sean de muy baja cuantía.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.
7. Los antecedentes.
8. Las consecuencias de la falta cometida, investigada y comprobada.

Artículo 49° AGRAVANTES DE LA FALTA:

Los siguientes eventos harán más grave la falta:

1. El haber mentido para justificar la falta.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este Manual De Convivencia.
3. La premeditación de la falta.
4. El haber obrado en complicidad con otro/a u otros/as, o haber sido coautor.
5. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
6. El haber ocultado la falta.
7. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores y profesoras o compañeros y compañeras.
8. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
9. La reincidencia en faltas leves o graves.
10. Los antecedentes.
11. Las consecuencias.

Artículo 50° CONDUCTO REGULAR:

APLICACIÓN DEL CONDUCTO REGULAR: para la solución de algún caso específico, siempre se debe llevar el siguiente conducto regular y toda la

comunidad educativa, lo debe respetar para contribuir a la solución asertiva y oportuna de las situaciones que se presenten.

CONDUCTO REGULAR

1	Estudiante	Diálogo directo con el implicado en el problema.
2	Profesor(a) de la Asignatura o quien haya visto la falta	Dialogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud.
3	Director de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la falta o situación; debe dejar constancia en el observador- Acuerdos-compromisos escritos con estrategias pedagógicas formativas.
4	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y de acuerdo a este tomar una alternativa de solución teniendo en cuenta el manual de convivencia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el observador del alumno. Orientación que contenga alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes.
5	Rector	Presentación del problema al rector si el caso no ha sido resuelto satisfactoriamente. Analizará el proceso realizado al estudiante y citará al padre de familia para notificar la falta o darle solución a la situación de acuerdo al manual de convivencia, debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el observador del estudiante Trabajo con el personero o representantes del personero para buscar cambio de actitud. Trabajo de cambio de actitud con el comité de convivencia.
	Comité de Convivencia escolar	
	Padre de familia	

	Mediadores escolares.	
--	-----------------------	--

EL CONDUCTO REGULAR:

Cada persona implicada debe seguir el conducto regular pertinente.

El conducto regular será:

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes y padres de familia: Profesor(a), Director (a) de grupo, Coordinador(a), Rector(a) y/o Consejo Académico, consejo de promoción y evaluación, Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2: Para los docentes: Coordinador(a) Académica o disciplinaria; Consejo Académico, Rector(a) y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: Para empleados(as) Secretarias, ayudantes del restaurante, auxiliares de secretaría, celadores, aseadoras, empleados varios: su jefe inmediato, Rector y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4: Toda solicitud a uno de los Consejos, debe ser presentada por escrito y a través de alguno de sus miembros o el Rector(a).